

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	TUTELA JUDICIAL (DEBIDO PROCESO)
Radicado	05001 22 03 000 2021 00340 00
Accionante	CAROLINA VILLEGAS VANEGAS
Accionado	JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO MEDELLÍN

Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por CAROLINA VILLEGAS VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.821.967¹; contra JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN², por las razones expuestas en la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR al asunto a NOTARÍA ÚNICA DE ARMERO - GUAYABAL (TOLIMA)³, JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN⁴, OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMERO - GUAYABAL (TOLIMA)⁵, EMPRESA TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.⁶ y, a las partes, apoderados y terceros del proceso Ejecutivo Singular radicado N° 05001-31-03-013-2014-01428-00, instaurado por YONY ALEXANDER LÓPEZ RUIZ, en contra de JUAN MANUEL CALDERÓN HUERTAS, toda vez que la decisión puede afectarlos.

TERCERO: CONCEDER a las partes y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y vinculados a través de los datos de contacto señalados a pie de página pero, sin perjuicio de ello, NOTIFICAR a las partes, apoderados y terceros del proceso Ejecutivo de radicado N° 05001-31-03-013-2014-01428-00; mediante auto que dentro de dicho asunto les ponga en conocimiento la presente providencia. En consecuencia, ORDENAR al JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda de conformidad.

¹ caroviva82@hotmail.com

² ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ unicaarmero@supernotariado.gov.co

⁴ j04ejecme@cendoj.ramajudicial.gov.co; cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co

⁵ ofiregisarmero@supernotariado.gov.co

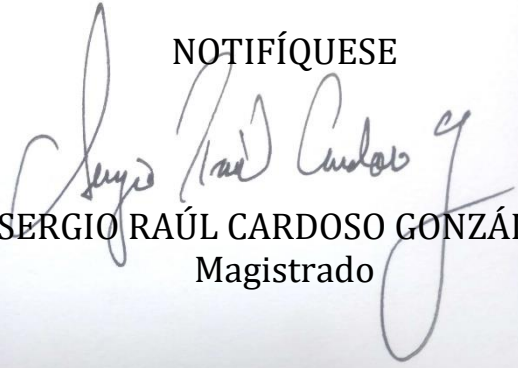
⁶ info@tce.com.co

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN que, junto con su respuesta a esta acción de tutela, se sirvan:

1. RENDIR INFORME acerca del objeto y estado del proceso N° 05001-31-03-013-2014-01428-00.
2. SUMINISTRAR nombre y correo electrónico de notificación de partes, apoderados y terceros del referido proceso.
3. COMPARTIR el acceso al expediente del referido proceso, el cual debe cumplir el protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.
4. ACREDITAR el cumplimiento de lo ordenado en el numeral CUARTO anterior.

SEXTO. TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela y el resultado de la consulta del proceso referido, efectuado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado